

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pacho, Cundinamarca, noviembre once (11) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo de Alimentos
Demandante: Luz Dary Lugo Polo
Demandado: Moisés Figueroa Alonso
Radicación: 2021-00024

En atención al acuerdo celebrado entre los extremos procesales, donde manifiestan que el ejecutado canceló la totalidad de la obligación demandada dentro del trámite de la referencia, y la ejecutante afirma haber recibido el valor total de lo conciliado, el despacho conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del C. G. del P.:

RESUELVE:

1°. DAR POR TERMINADO el proceso **EJECUTIVO** instaurado a través de la defensora de familia, donde funge como demandante **LUZ DARY LUGO POLO** y demandado **MOISES FIGUEROA ALONSO**, por pago total de la obligación.

2°.ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Oficiése a quien corresponda.

3°. En caso de existir embargo de remanentes, secretaría de cumplimiento a lo previsto en el Art. 566 del C. G. del P.

4°. Sin condena en costas.

5°.Cumplido lo anterior, archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LUZ ANGÉLICA MEJÍA PÉREZ

Firmado Por:

Luz Angelica Mejia Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Pacho - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3d68361ea1a2d9ac62238f01b43979a8dd87a25b5b64c046fba17ddaaa4cfc
06**

Documento generado en 11/11/2021 02:40:38 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**